Libertad y Orden	**SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

ADICIÓN:		**PRÓRROGA:**	**x**	**MODIFICACIÓN:**	

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO:	X	**ORDEN:**		**CONVENIO:**	
Número:	GGC-106-2024			de	2024
Objeto: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA"					
Supervisor/Interventor:	• Nancy Naranjo Amaya, Cargo: Coordinadora Grupo Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario • Zonia Yubyll Sabogal, Cargo: Coordinadora Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario • Ana Eugenia Patiño, Cargo: Coordinadora Grupo de Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios • Diana Fernanda Vera, Cargo: Coordinadora Grupo de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación de Riesgos • Cristian Giovany García, Cargo: Coordinador Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario • David Ghetgheny Esquivel, Cargo: Coordinador Grupo de Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas • Eduard Esneider Pelaez, Cargo: Coordinador Grupo Red de Laboratorios de Análisis de Semillas • Carlos Eduardo Benitez Alvarado-Coordinador GGCA • Andrea Tatiana Medina Rodríguez, Cargo: Profesional especializado de la Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica • Alexander Sotos Patarroyo-Profesional Especializado Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios				
Contratista:	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S				

Valor total inicial:	$ 9.222.610.148 incluido IVA				
Plazo inicial de ejecución:	54 días				
Fecha de inicio: (Acta de inicio)	24	**de**	10	**de**	2024
Fecha de terminación:	30	**de**	11	**de**	2024

2. ANTECEDENTES (Documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas					
No.	**Tiempo (días calendario)**				
1	27 días				
Nueva fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	27	**de**	12	**de**	2024

Adiciones	
No.	**Valor de la adición**

1	QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/TE $582.057.410 incluido IVA
Valor total final del contrato:	NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($ 9.804.667.558)

Suspensiones	
Fecha de la suspensión	**Tiempo (días calendario)**
día/mes/año	N/A

Modificaciones		
Modificación No.	**Cláusula Nº**	**Descripción de la modificación**
1	TERCERA	Adición del contrato en la suma de $ 582.057.410
1	NOVENA	Prórroga del contrato hasta el 27 de diciembre de 2024
1	DECIMO PRIMERA	Al adicionarse cantidades en los ítems, se modificaron las especificaciones técnicas
1	DECIMA SEGUNDA	Modificación de los amparos, vigencias y cuantías
1	VIGESIMA PRIMERA	Modificación de la imputación presupuestal como consecuencia de la adición

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número y fecha del CDP afectado:	N/A

Prórrogas: (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)					
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**				
CLAUSULA NOVENA	63 días				
Nueva fecha de terminación:	28	**de**	febrero	**de**	2025

Adiciones: (Indique el valor en pesos ($) de la adición, IVA, y la forma de pago de la misma)	
Cláusula No.	**Valor ($)**
N/A	N/A
Forma de pago:	N/A
Valor total final del contrato:	N/A

Modificaciones: (Indique la cláusula y la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula Nº	**Descripción**
N/A	N/A

Libertad y Orden	**SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

Cesión:					
Nombre e identificación del cesionario:	N/A				
Perfil requerido: (como aparece en los EP).	N/A				
Perfil acreditado por el cesionario:	N/A				
Fecha de la cesión:	día	**de**	mes	**de**	año

Justificación de la solicitud:	La presente solicitud de Prórroga del contrato se fundamenta bajo las siguientes consideraciones: **Justificación Técnica:** El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El Decreto 4765 del 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009 reza en el Artículo 5°. Objeto. *"El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. "Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas".* En el numeral 7 del Artículo 6 del Decreto 4765 del 2008 se describe algunas Funciones Generales del Instituto Colombiano Agropecuario, entre las que se encuentra la de: *"Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto*." Además, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA es el responsable del manejo dela sanidad animal y vegetal, el control técnico de insumos agropecuarios, así como el material genético animal que comprenda todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y la preservación de los recursos naturales. Como consecuencia de lo anterior y según la descripción del artículo 34 del Decreto 4765 del 2008 la Subgerencia de Análisis y *Diagnóstico* es la encargada de: *1. Asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de laboratorios.* *(…)*

3. Identificar, caracterizar yconfirmar la presencia de agentes patógenos y contaminantes en la producciónagropecuaria del país."

De conformidad con lo anterior, se deben aplicar los mecanismos estipulados en la Ley Colombiana concernientes a las campañas de prevención, erradicación y manejo de plagas y enfermedades, así como de la cuarentena agropecuaria, particularidad que implica la realización de actividades de análisis de laboratorios de las muestras que permitan cumplir con dichas funciones.

Aunado a lo anterior, dentro de las funciones asignadas a la Subgerencia y a sus laboratorios, se encuentra la de identificar, caracterizar y confirmar el diagnóstico de las plagas y enfermedades que afectan las especies animales y cultivos de interés misional del ICA como Servicio Veterinario Oficial y Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Colombia, como también, la verificación de la calidad de los insumos agropecuarios que se comercializan en el país y la ejecución analítica de los planes nacionales subsectoriales de vigilancia y control a los residuos y contaminantes químicos en la producción primaria agropecuaria.

Así las cosas, estos procedimientos analíticos y diagnóstico, se realizan en condiciones técnicas y científicas pertinentes, con resultados técnicamente válidos, enmarcados en condiciones de seguridad biológica y de bioseguridad requeridas, en términos de la gestión del riesgo que exigen los patógenos para la manipulación de muestras que lospueden contener y que, a su vez, pueden afectar a los analistas y evitar se generen riesgos para contaminar ambientes externos a los laboratorios con implicaciones negativas a la industria pecuaria o agrícola respectiva y que, ante auditorias por entesexternos de control o pares de autoridades sanitarias internacionales, genere confianza para tomar decisiones en el ámbito del reconocimiento, mantenimiento y ampliación de los estatus sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad y las negociaciones para admisibilidades, con el fin de mantener y ampliar mercados internacionales y lo más importante, que contribuyamos a garantizar la soberanía y seguridad alimentaria de los colombianos.

El ICA, en aras de dar cumplimiento a lo anterior, y para que la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, pueda garantizar la operación analítica y diagnóstica en sus redes de laboratorios, conformada por 29 laboratorios del área animal y 26 para el área agrícola, presten sus servicios de manera permanente e ininterrumpida para el cumplimiento de la ejecución de los programas sanitarios, fitosanitarios, de inocuidad y de comercio que adelantan las subgerencias de protección animal, protección vegetal y protección fronteriza, así como también, los servicios prestados a los productores agropecuarios del país que utilizan los laboratorios oficiales.

Así mismo, es un requisito indispensable demostrar que los laboratorios que los utilizan están en la capacidad técnica de producir resultados válidos y confiables, para la toma de decisiones por las áreas técnicas de la entidad, y como requisito indispensable para aquellos métodos analíticos que ostentan la calidad de acreditados bajo la Norma ISO/IEC 17025 ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC o que se encuentran en dicho proceso de reconocimiento.

Conforme con lo anterior, se adelantó el proceso licitatorio cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA", bienes indispensables, para el desarrollo de los métodos analíticos que se ofrecen en los portafolios de servicios y se desarrollan por parte de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, como también, para la toma y alistamiento de las muestras colectadas en campo por parte de la Subgerencia de protección Animal.

Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se detectó la presencia de la plaga destructiva y de alto impacto *Xylella fastidiosa Candidatus Phytoplasma spp*. (fitoplasmas) y *'Candidatus Liberibacter solanacearum'* (CLso) lo cual tiene impacto directo sobre los cultivos de la

de papa, tomate, uchuva, ají, lulo entre otros, se procedió con la adición del contrato a fin de obtener los elementos y reactivos para realizar los diferentes procesos analíticos de pre-análisis tanto en los laboratorios que no contaban, como en aquellos que por el número de muestran que procesos no eran suficientes.

Que, como consecuencia de la adición, el contratista procedió a realizar la compra e importación de los diferentes reactivos y elementos adjudicados tanto en el proceso licitatorio como en la adición, a fin de entregarlos dentro del plazo pactado el cual quedó previsto para el día 27 de diciembre de 2024.

No obstante, lo anterior, mediante oficio del 26 de diciembre de 2024, el contratista solicitó que el contrato fuera prorrogado hasta el 28 de febrero de 2025, toda vez que, varios reactivos y elementos se encuentran en nacionalización y por las demoras en estos trámites no ha sido posible realizar la entrega.

También se aduce que, por inconvenientes en los temas de la logística internacional y nacional, se encuentran en tránsito al país y que por eso no ha sido posible realizar las entregas de manera oportuna y sobre todo dentro del plazo de ejecución.

A continuación, se realiza la transcripción de apartes de la solicitud del contratista:

"Para dar justificación a esta solicitud nos permitimos presentar los respectivos soportes donde se evidencian los diversos inconvenientes que han surgido durante el proceso de compra de los elementos en mención, que nos han impedido dar cumplimiento al contrato

Durante la temporada alta de fin de año, el volumen de carga que circula por los diferentes medios de transporte, tales como aeronaves, barcos y vehículos de carga, incrementa de manera considerable, lo cual obliga a las transportadoras, aerolíneas y navieras a reprogramar vuelos y rutas para hacer frente al alto tráfico de mercancías en puertos y aeropuertos. Este fenómeno, al superar la capacidad operativa de las infraestructuras logísticas, genera demoras que afectan la puntualidad de los despachos internacionales. A su vez, las autoridades aduaneras encargadas de la fiscalización y el despacho de mercancías en las aduanas del país, también se ven sobrepasadas por el volumen de carga a procesar, lo que provoca una congestión significativa en los trámites de importación. Esta acumulación de trabajo y los retrasos consecuentes dificultan la correcta clasificación, inspección y liberación de las mercancías, complicando severamente las operaciones de comercio exterior. Como resultado, se generan impactos negativos en la eficiencia del sistema logístico nacional, poniendo en riesgo el cumplimiento de plazos de entrega y afectando la competitividad de las empresas. Las demoras acumuladas y la incertidumbre en los tiempos de despacho se traducen en perjuicios económicos tanto para los importadores como para los consumidores, afectando el flujo comercial y la estabilidad de las cadenas de suministro.

En este contexto, Avantika Colombia y sus proveedores no han sido ajenos a esta situación, ya que hemos experimentado reprogramaciones en vuelos y reservas, así como retrasos en los tiempos de finalización de las operaciones en puertos, lo que ha afectado directamente nuestros tiempos de entrega. Adicionalmente, nuestros proveedores han enfrentado los mismos inconvenientes logísticos, ya que se han visto afectados por el retraso en la llegada de materia prima necesaria para la fabricación de los productos, lo cual ha provocado interrupciones en nuestros procesos productivos y retrasos en los plazos de distribución, generando un impacto considerable.

Lote elementos:

ÍTEM	DESCRIPCION	MARCA	ESTADO	FECHA DE ENTREGA
3	AGUJA DESECHABLE 16 G X 1½"	BD	importación	28/02/2025
4	AGUJA DESECHABLE PARA TOMA DE MUESTRAS SANGUÍNEAS PARA TUBO AL VACÍO 18 O 20 G X 1½"	BD	importación	28/02/2025
5	AGUJA DESECHABLE PARA TOMA DE MUESTRAS SANGUÍNEAS PARA TUBO AL VACÍO 21 G X 1½"	BD	importación	28/02/2025
16	ANILLO DE VERTIDO AZUL TAPA GL 45 EN PP AUTOCLAVABLE A 140ºC	BOECO	importación	28/02/2025
17	ANILLO PLÁSTICO PARA INCLUSIÓN DE PARAFINA	NACIONAL	importación	28/02/2025
24	ASA DESECHABLES DE 1µL	MTC BIO	Nacionalización	13/01/2025
52	BOLSA AUTOCLAVABLE ROJA CON LOGO DE RIESGO BIOLÓGICO 14 X 19" (36 X 48 CM)	FISHER	Nacionalización	13/01/2024
54	BOLSA AUTOCLAVABLE ROJA EN POLIPROPILENO DE 37 A 38 X 48" (94 X 122 CM)	VWR	Nacionalización	31/01/2024
55	BOLSA AUTOCLAVABLE ROJA EN POLIPROPILENO TAMAÑO 19 X 23"-24" (48 X 58-61 CM)	FISHER	Nacionalización	13/01/2024
64	BOLSA ESTÉRIL PARA MICROBIOLOGÍA WRITE-ON STRIP 9.5 X 18 CM; CAPACIDAD 7 OZ (207 ML), ESTÉRIL	NASCO - WHIRL-PAK	importación	28/02/2025
84	BROCHA DIÁMETRO 16 MM LONG 11,4 CM	3M	Nacionalización	31/01/2025
91	CAJA DE PETRI DESECHABLE ESTÉRIL 150 X 22MM A 25 MM	LABFORCE THOMAS SCIENTIFIC	importación	28/02/2025
138	CINTA INDICADORA DE ESTERILIDAD	3M	importación	28/02/2025
150	COSTOTOMO CIZALLARECTO PARA COSTILLAS POR ENTRE 22 - 23 CM, 9	DIMEDA	importación	28/02/2025
152	CRIOCAJA AUTOCLAVABLES EN POLIPROPILENO O POLICARBONATO PARA ALMACENAMIENTO DE TUBOS DE 5 ML CON CAPACIDAD PARA 81 TUBOS, RESISTENTE A BAJAS TEMPERATURA ≤ - 80°C.	CORNING	importación	28/02/2025
163	CUARTEADOR EN ACERO INOXIDABLE DIMENSIONES CUARTEADOR (8X6X3/4)	HUMBOLT	importación	28/02/2025

	PULGADAS, CANTIDAD DE CELDAS 14 DE 3/8 DE PULGADA CADA UNA, CANTIDAD DE BANDEJAS 4 CON CAPACIDAD DE 1000 GR CADA UNA, RECOGEDOR Y CEPILLO.			
178	*DATALOGGER DE TEMPERATURA RANGO DE MEDICIÓN: -40 A 70 °C RESOLUCIÓN: 0,1 ° C*	*EXTECH*	*Calibración*	*17-01-2025*
186	*EMBUDO DE VIDRIO. DIÁMETRO EXTERNO ENTRE EL RANGO DE 70 Y/O 75 MM*	*GLASSCO*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
197	*ESPÁTULA AZUL AUTOCLAVABLE DE POLIPROPILENO RESISTENTE PARA DILUIR ÁCIDOS Y BASES Y 210 MM LONGITUD Y 7 MM ANCHO EN LA CUCHARA*	*VWR*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
206	*ETIQUETAS TÉRMICA PARA IDENTIFICAR VIALES. PLT-30-499*	*BRADY*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
209	*FILTRO PARA JERINGA 0.22 µM ESTÉRIL (Ø=25MM) PVDF HIDROFÍLICA, EMPAQUE INDIVIDUAL*	*WHATMAN*	*Nacionalización*	*31/01/2025*
211	*FILTRO PARA JERINGA 0.45 µM ESTÉRIL, HIDROFÍLICO PVDF, 25 Ó 33 MM DE DIÁMETRO, EMPAQUE INDIVIDUAL*	*WHATMAN*	*Nacionalización*	*31/01/2025*
215	*FRASCO DE VIDRIO AMBAR DE 1000 ML TAPA ROSCA CON GRADUACIÓN, RESISTENTE A ESTERILIZACIÓN CON AUTOCLAVE Y ANILLO DE VERTIDO EN PP.*	*GLASSCO*	*Nacionalización*	*31/01/2025*
216	*FRASCO DE VIDRIO ÁMBAR DE 25 ML TAPA ROSCA CON GRADUACIÓN, RESISTENTE A ESTERILIZACIÓN CON AUTOCLAVE, PREFERIBLEMENTE CON ANILLO DE VERTIDO EN PP O BORDE DE VIDRIO DISEÑADO PARA UN VERTIDO OPTIMIZADO. VIDRIO BOROSILICATO 3.3, IMPRESIÓN EN CERÁMICA, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DIN12331:1998/ISO 3819:1985 E ISO4796-1:2000 O USP TIPO I Y ASTM E438, TIPO I.*	*GLASSCO*	*Nacionalización*	*31/01/2025*
221	*FRASCO DE VIDRIO TRANSPARENTE DE 100 ML TAPA ROSCA CON GRADUACIÓN, RESISTENTE A ESTERILIZACIÓN CON*	*GLASSCO*	*Nacionalización*	*31/01/2025*

	AUTOCLAVE Y ANILLO DE VERTIDO EN PP. VIDRIO BOROSILICATO 3.3, IMPRESIÓN EN CERÁMICA, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DIN12331:1998/ISO 3819:1985 Y/O ISO4796-1:2000 O USP TIPO I Y ASTM E438, TIPO I.			
228	*FRASCO EN POLIPROPILENO CON TAPA DE CIERRE HERMÉTICO PARA TOMA DE MUESTRA DE ORINA ESTÉRIL 50 – 60 ML.*	*GLOBE SCIENTIFIC*	*Nacionalización*	*31/01/2025*
238	*FRASCO PLÁSTICO DE 250 ML EN POLIPROPILENO, CON TAPA ROSCA DE CIERRE HERMÉTICO. DIAMETRO 60 ± 5 MM, ALTURA 141 ± 5 MM, DIAMETRO DEL CUELLO INTERIOR 34 ±5 MM BOCA DE 32 ±5 MM*	*VWR*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
235	*FRASCO PARA CULTIVO CELULAR CON TAPA SIN FILTRO, PLUG SEAL, ESTÉRIL, CUELLO INCLINADO Y NO PIROGÉNICA DE 150 CM²*	*CORNING*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
238	*FRASCO PLÁSTICO DE 250 ML EN POLIPROPILENO, CON TAPA ROSCA DE CIERRE HERMÉTICO. DIAMETRO 60 ± 5 MM, ALTURA 141 ± 5 MM, DIAMETRO DEL CUELLO INTERIOR 34 ±5 MM BOCA DE 32 ±5 MM*	*vwr*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
243	*FUNDA PARA VACUTAINER*	*BD*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
252	*GRADILLA PARA 60 TUBOS DE ENSAYO DE 16 MM DE DIÁMETRO FORMATO 5X12 COLOR BLANCO Ó AZUL. MEDIDAS APROX. 110 X 250 X 70*	*THOMAS SCIENTIFC*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
253	*GRADILLA PARA 72 TUBOS DE 16MM DE DIAMETRO EN POLIPROPILENO*	*VWR*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
254	*GRADILLA PARA 80 VIALES DE 1.5 - 2.0 ML EN POLIPROPILENO, AUTOCLAVABLE*	*LABFORCE THOMAS SCIENTIFIC*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
264	*GUANTES DESECHABLE EN NITRILO, REVESTIMIENTO COMPLETO, BORDE CON RIBETE TALLA XS*	*ALFASAFE*	*Importación*	*28/02/2024*

265	*GUANTES DESECHABLE EN NITRILO, REVESTIMIENTO COMPLETO, BORDE CON RIBETE TALLA XL*	*ALFASAFE*	*Importación*	*28/02/2024*
269	*HISOPOS CON MEDIO DE TRANSPORTE AMIES, SIN CARBONO*	*VWR*	*Importación*	*28/02/2024*
315	*MICROPIPETA DE 0.5-1 A 10 µL AUTOCLAVABLE CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y TRAZABILIDAD EXPEDIDA POR LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL ONAC*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*
316	*MICROPIPETA DE 100-1000 µL CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y TRAZABILIDAD EXPEDIDA POR LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL ONAC.*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*
317	*MICROPIPETA DE 10-100 µL AUTOCLAVABLE CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y TRAZABILIDAD EXPEDIDA POR LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL ONAC*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*
319	*MICROPIPETA DE 2- 20 µL AUTOCLAVABLE CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y TRAZABILIDAD EXPEDIDA POR LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL ONAC*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*
321	*MICROPIPETA MONOCANAL DE 20-200 µL CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y TRAZABILIDAD EXPEDIDA POR LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL ONAC*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*
324	*MICROPIPETA MULTICANAL 12 CANALES DE 10-100 µL CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y TRAZABILIDAD EXPEDIDA POR LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL ONAC*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*
326	*MICROPLACA DE 96 POZOS FONDO PLANO INMUNOL 1B , DISEÑADA PARA ABSORCIÓN DE MOLÉCULAS HIDRÓFOBAS, TRANSPARENTES, EN PLOSTIRENO, TRATAMIETNO SUPERFICIAL INMULON 1B*	*THERMO SCIENTIFIC*	*Importación*	*28/02/2024*

332	*MORTERO 50 - 65 ML DE PORCELANA CON PISTILO AUTOCLAVABLE PARA EL MACERADO DE TEJIDO VEGETAL, BARNIZADO Ø=80 MM Y 41 MM DE ALTO (APROX.)*	*GSC INTERNATIONAL*	*Nacionalización*	*31/01/2024*
334	*PAÑO ABSORBENTE PARA CONTROL DE DERRAMES*	*THERMO SCIENTIFIC*	*Importación*	*28/02/2024*
347	*PAPEL PARA ESTERILIZACIÓN SIN FUELLE INDICADORES PARA VAPOR, GAS Y FORMALDEHIDO. 10 CM*	*AXYGEN*	*Importación*	*28/02/2024*
348	*PAPEL PARA IMPRESORA DE ETIQUETAS*	*BRADY*	*Nacionalización*	*13/01/2024*
400	*PUNTA 0,5-5 ML COMPATIBLE CON MICROPIPETAS EPPENDORF, BOECO, BRAND, FISHERBRAND, FINNPIPETTE,*	*AXYGEN*	*Importación*	*28/02/2024*
401	*PUNTA 10 µL SIN FILTRO O CON FILTRO*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*
408	*PUNTA 1-20 µL CON FILTRO, ESTERILES , LIBRE DE DNASA Y RNASA COMPATIBLES CON MICROPIPETAS EPPENDORF, , BOECO, BRAND, FISHERBRAND, FINNPIPETTE,*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*
410	*PUNTA 200 µL TRASPARENTE, INCOLORA COMPATIBLES CON MICROPIPETAS DE LAS MARCAS (SOCOREX , AXYGEN, CAPP BRAVO) RESISTENTES A AUTOCLAVADO*	*LABCON*	*Importación*	*28/02/2024*
411	*PUNTA 250 µL UNIVERSAL TRASPARENTE, INCOLORA AUTOCLAVABLES FINNTIP COMPATIBLES CON MICROPIPETAS EPPENDORF, JENCONS, BOECO, BRAND, FISHERBRAND, FINNPIPETTE, NICHIRYO*	*THERMO SCIENTIFIC*	*Importación*	*14/02/2025*
412	*PUNTA 250 µL UNIVERSAL TRASPARENTE, INCOLORA O AMARILLA COMPATIBLES CON MICROPIPETAS EPPENDORF, JENCONS, BOECO, BRAND, FISHERBRAND, FINNPIPETTE, NICHIRYO*	*THERMO SCIENTIFIC*	*Importación*	*14/02/2025*
414	*PUNTA 300 µL CON FILTRO FINNTIP*	*THERMO SCIENTIFIC*	*Importación*	*14/02/2025*

	COMPATIBLES CON MICROPIPETAS EPPENDORF, JENCONS, BOECO, BRAND, FISHERBRAND, FINNPIPETTE, NICHIRYO			
417	*PUNTA DE 100-1000 UL COMPATIBLE CON MICROPIPETAS EPPENDORF, JENCONS, BOECO, BRAND, FISHERBRAND, FINNPIPETTE, NICHIRYO*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*
427	*ROLLO DE PAPEL PARA ESTERILIZACION SIN FUELLE INDICADORES PARA VAPOR, GAS Y FORMALEIDO*		*Importación*	*28/02/2024*
430	*SOPORTE DE MESA PARA 6 MICROPIPETAS TRANSFERPETTE S O DIGITAL TIPO CARRUSEL*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*
447	*TERMOHIGRÓMETRO PARA MÁXIMAS Y MÍNIMAS CON RANGO DE TEMPERATURA ENTRE 0 Y 50 GRADOS CENTÍGRADOS Y HUMEDAD RELATIVA MENOR A 95% CON SONDA CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN EMITIDO POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR EL ONAC.*	*LABFORCE THOMAS SCIENTIFIC*	*Calibración*	*28/02/2025*
449	*TERMOMETRO DIGITAL CON SENSOR EXTERNO PARA ULTRACONGELADOR CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN EMITIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR ONAC.*	*VWR*	*Calibración*	*28/02/2025*
450	*TERMÓMETRO DIGITAL CON SENSOR INTERNO Y EXTERNO IN/OUT*	*LABFORCE THOMAS SCIENTIFIC*	*Calibración*	*28/02/2025*
451	*TERMÓMETRO DIGITAL CON SENSOR PARA INMERSIÓN TIPO PT100*	*VWR*	*Calibración*	*28/02/2025*
454	*TIJERA DE DISECCIÓN MICRO TIJERA TIPO PINZA 7.5 O 12,5 CM PUNTA RECTA*	*DIMEDA*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
464	*TUBO CÓNICO DE 0,5ML EN POLIPROPILENO GRADO MÉDICO, LIBRE DE RNASAS Y DNASAS, ESTERILIZABLES. RESISTENTES FUERZA CENTRÍFUGA HASTA X 30000G O SUPERIOR AUTOCLAVABLES,*	*LABCON*	*Nacionalización*	*13/01/2025*

	LIBRES DE PIRÓGENOS, RESISTENTES A TEMPERATURAS DE -80 HASTA 121 °C			
465	*TUBO CÓNICO DE 1,5 ML EN POLIPROPILENO GRADO MÉDICO, LIBRE DE RNASAS Y DNASAS, ESTÉRILES O NO ESTÉRILES. RESISTENTES FUERZA CENTRÍFUGA HASTA X 30000G O SUPERIOR, AUTOCLAVABLES, LIBRES DE PIRÓGENOS, RESISTENTES A TEMPERATURAS DE -80 HASTA 121 °C*	*VWR*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
466	*TUBO DE CENTRÍFUGA DE 15 ML EN POLIPROPILENO, ESTÉRIL, TAPA ROSCA, FONDO CÓNICO, VELOCIDAD DE CENTRÍFUGACIÓN 12000 RPM, AUTOCLAVABLE (SIN LA TAPA), RANGO DE TEMPERATURA DE -40 A +80ºC, CON GRADUACIÓN IMPRESA.*	*VWR*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
467	*TUBO DE CENTRÍFUGA DE 50 ML EN POLIPROPILENO CON TAPA Y SELLO DE TAPÓN, FONDO CÓNICO, ESTÉRIL, GRADUADO, VELOCIDAD DE CENTRÍFUGACIÓN 12000 RPM, AUTOCLAVABLE (SIN LA TAPA), RANGO DE TEMPERATURA DE -40 A +80º C, CON GRADUACIÓN IMPRESA.*	*VWR*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
474	*TUBO PARA PCR 0.2 ML CON TAPA PLANA LIBRES DE DNASAS Y RNASAS*	*BRAND*	*Importación*	*28/02/2024*
477	*TUBOS CÓNICO DE 2 ML, TAPA PLANA DE BORDE LARGO, LIBRES DE RNASAS, DNASA Y PIRÓGENOS, COLOR NATURAL, ULTRA TRANSPARENTES, RÓTULO ESMERILADO, GRADUADOS*	*VWR*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
478	*TUBOS CONICOS DE 15ML*	*MP BIOMEDICALS*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
503	*VIAL DE COLOR ÁMBAR PARA CROMATOGRAFÍA 2 ML CON TAPA Y SEPTA*	*VWR*	*Nacionalización*	*13/01/2025*
507	*VIAL TRANSPARENTES, 2 ML, 12 X 32 MM, 9 MM THD FINISH; CON TAPA 9 MM*	*VWR*	*Nacionalización*	*13/01/2025*

Lote de reactivos

ÍTEM	DESCRIPCION	MARCA	ESTADO	FECHA DE ENTREGA
11	**Acetato de amonio grado masas**	MERCK	Producto con fecha de vencimiento inferior a un año	28/02/2025
36	**Ácido peryódico**	JT BAKER	En proceso de fabricación	28/02/2025
37	Acido Pícrico	SIGMA ALDRICH	Producto con fecha de vencimiento inferior a un año	28/02/2025
73	Agua estéril libre de nucleasas	CORNING	En proceso Nacionalización	31/01/2025
76	Agua ultrapura destilada para uso en Biología Molecular con certificado de libre de RNAsas y DNAsas	VWR LIFE SCIENCE	En proceso de fabricación	28/02/2025
83	Aleación devarda en polvo, no granular	MERCK	Producto con fecha de vencimiento inferior a un año	28/02/2025
113	Antisuero para confirmación serológica de E.Coli O157	SSI DIAGNOSTICA	Producto con fecha de vencimiento inferior a un año	28/02/2025
156	Borohidruro de sodio	MP BIOMEDICALS	En proceso de fabricación	28/02/2025
216	Citrato disodico sesquihidratado	BEANTOWN CHEMICAL	En proceso Nacionalización	31/01/2025
218	Cloranfenicol	BEANTOWN CHEMICAL	En proceso Nacionalización	31/01/2025
220	Cloroformo 99% Grado Biología Molecular	MP BIOMEDICALS	En proceso Nacionalización	31/01/2025

225	Cloruro de cesio P.A 99.5%	JT BAKER	En proceso de fabricación	28/02/2025
239	CTAB (Bromuro de hexadeciltrimetilamonio o Bromuro de cetiltrimetilamonio)	BEANTOWN CHEMICAL	En proceso Nacionalización	31/01/2025
266	DNA Ladder 1 Kb Plus X 1000 ug	INVITROGEN	En proceso Nacionalización	31/01/2025
267	DNase I (RNase-free) x 2000Und.	INVITROGEN	En proceso Nacionalización	31/01/2025
282	Escobillones con medio de transporte Stuart	CITOTEST	En proceso de fabricación	28/02/2025
448	Germen de trigo	NATURAL LIGHT	Producto con fecha de vencimiento inferior a un año.	28/02/2025
449	Glicerol al 99% puro	JT BAKER	En proceso de fabricación	28/02/2025
454	Hexano para análisis de residuos	JT BAKER	En proceso de fabricación	28/02/2025
455	Hidrato cloral-IV	SIGMA ALDRICH	Producto con fecha de vencimiento inferior a un año	28/02/2025
470	Isopropanol grado espectrometria de masas	MERCK	Producto con fecha de vencimiento inferior a un año	28/02/2025
489	Kit Transcripción Reversa MMLV	INVITROGEN	En proceso Nacionalización	31/01/2025
537	Medio RPMI	THERMO SCIENTIFIC	En proceso Nacionalización	31/01/2025
545	METAVANADATO DE AMONIO, grado analitico	BEANTOWN CHEMICAL	En proceso Nacionalización	31/01/2025
546	Molibdato de amonio tetrahidratado, reactivo analítico	JT BAKER	En proceso de fabricación	28/02/2025

571	Peptona de Caseina	CONDALAB	Producto en importación por parte de proveedor nacional.	30/01/2025
595	RNase OUT. Es un potente inhibibor de ribonucleasas de tipo pancreático tales como la Rnase A, RNasa B, Rnasa C	INVITROGEN	En proceso Nacionalización	31/01/2025
666	SYBR Green PCR Master Mix.	APPLIED BYOSISTEMS	En proceso Nacionalización	31/01/2025
667	SYBR Safe (10.000X), para tinción de ácidos nucleicos en gel.	INVITROGEN	En proceso Nacionalización	31/01/2025
670	TAQ DNA Polimerasa Recombinante, origen Brasil, en concentración 5Und/µl.Incluye un vial de MgCl2 y un vial de Buffer 10X.	INVITROGEN	En proceso Nacionalización	31/01/2025
325	Estándar de Fosetyl aluminio con vigencia no menor a 1 año	DR EHRENSTORFER	Proceso de nacionalización	31/01/2025

(…)

Se realiza la solicitud con el propósito de finalizar el contrato en buenos términos, ya que nuestro principal objetivo es prestar un buen servicio.

En ese sentido y teniendo en cuenta que estos reactivos y elementos de laboratorio son indispensables para el desarrollo de los diferentes procesos analíticos y diagnósticos que se realizan por parte de la subgerencia de análisis y diagnóstico, así como para atender el aumento de muestras derivadas de la vigilancia de la plaga Punta Morada de la Papa *"Candidatus Phytoplasma spp"*. (fitoplasmas), Zebra Chip *'Candidatus Liberibacter solanacearum'* (CLso) y *Xylella fastidiosa,* es indispensable contar con estos reactivos y elementos de laboratorio, para que la Subgerencia de Protección Vegetal pueda adelantar con sustento técnico y científico, las acciones correspondientes para evitar la propagación y realizar el control de éstas plagas, las cuales, afectan los cultivos de la mayoría de los alimentos que se consumen en la canasta familiar y que contribuyen fundamentalmente a la seguridad y soberanía alimentaria de los colombianos.

También es importante resaltar que en las diferentes oficinas del ICA donde la Subgerencia de Protección Animal realiza actividades de vigilancia para la prevención y control de las enfermedades de control oficial a fin de mantener los estatus sanitarios, debe contarse con los elementos de laboratorio para el alistamiento de las muestras como fase preanalitica que garanticen la calidad de las mismas, a fin de evitar rechazos desde lo técnico en la radicación para su procesamiento en la red de laboratorios del ICA, dentro de la cuales, actualmente, se trabajan las derivadas de la declaratoria emergencia sanitaria por influencia aviar de alta patogenicidad, de acuerdo con el alcance previsto en la Resolución No. 00018592 del 3 de diciembre de 2024.

En ese sentido,es indispensable entonces prorrogar el contrato de la referencia hasta el 28 de febrero de 2025, para contar con un plazo prudencial que le permita al contratista lograr la recepción, nacionalización y entrega de todos los reactivos y elementos necesarios e indispensables para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad como Servicio Veterinario Oficial y Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Colombia.

Dicho lo anterior, estas modificaciones no alteran el objeto y alcance del contrato y le permitirá a los laboratorios y dependencias del ICA asegurar la normal prestación de los servicios misionales, pues estos son esenciales para su desarrollo y ejecución de los programas sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad, por lo que es viable llevar a cabo la prórroga del contrato.

Justificación financiera:

Que es de suma importancia manifestar que la presente prorroga no afecta el valor establecido en el contrato y que a la fecha la dependencia se encuentra realizando el trámite de la reserva presupuestal

Justificación Jurídica:

La anterior solicitud se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico colombiano, ya que, tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en términos de éstos.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente prórroga, por cuanto el contrato se suscribió bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de

manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, frente al plazo del contrato determinó lo siguiente:

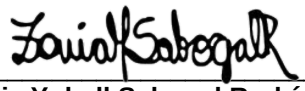
"... el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza– y por ello, puede ser materia de modificaciones..."1

En el mismo sentido, el Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de septiembre de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, afirmó: *"... Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato..."2.*

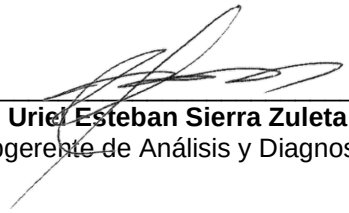
Por lo anterior y con el fin de realizar una eficiente ejecución y optimización de los recursos públicos en cumplimiento del principio de economía y en aras de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios prestados por parte del ICA en pro de su misionalidad, se solicita hacer efectiva la prórroga N° 2 al contrato N°GGC-106-2024, suscrito con AVANTIKA SAS de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Por último y de acuerdo con la descripción propia de la **SECCIÓN 3-GARANTÍAS- SUBSECCIÓN 1-GENERALIDADES- del** Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales deben contar con un mecanismo de garantía, el cual debe estar vigente durante todo el plazo de ejecución. En ese sentido es necesario proceder a actualizarla en cuanto a la vigencia de los amparos, como consecuencia de la prórroga.

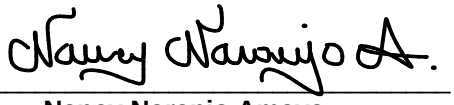
[1] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Sentencia del 24 de agosto de 2005.

Firma: 

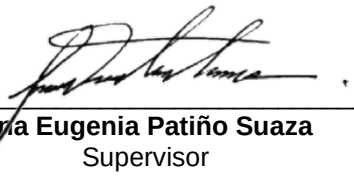
Zonia Yubyll Sabogal Rodríguez
Supervisor

Firma: 

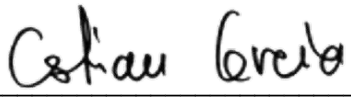
Uriel Esteban Sierra Zuleta
Subgerente de Análisis y Diagnostico

Firma: 

Nancy Naranjo Amaya
Supervisor

Firma: 

Ana Eugenia Patiño Suaza
Supervisor

Firma: 

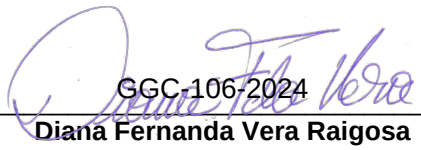
Cristian Giovany Garcia muñoz
Supervisor

Firma: 

David Esquivel Valderrama
Supervisor

Firma: 

Eduard Esneider Pelaez Rincon
Supervisor

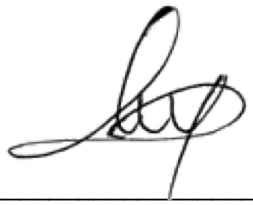
Firma: 

GGC-106-2024

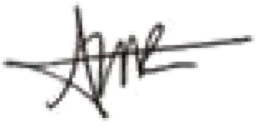
Diana Fernanda Vera Raigosa
Supervisor

Firma: 

Carlos Benítez Alvarado
Supervisor

Firma: 

Alexander Soto Patarroyo
Supervisor

Firma: 

Andrea Tatiana Medina Rodriguez
Supervisor

Original: Grupo de Gestión Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.
Anexos: Oficio de solicitud y soportes de los trámites

Preparó:DRJ
Vo.Bo:NLV